



CS

GUÍA DE PREPARACIÓN

CONSEJO DE SEGURIDAD



Índice

Mensaje de Bienvenida	2
Sobre el Consejo de Seguridad	5
Estados Miembros del Consejo de Seguridad.....	6
TEMA I: No Proliferación/ RPDC	7
No proliferación de Armas de Destrucción Masiva y TNP	8
No Proliferación y el Consejo de Seguridad.....	9
Marco Contextual: No Proliferación/ RPDC	10
Estancamiento de la situación: de 2012 a la actualidad	11
Crisis Humanitaria en la RPDC	12
Preguntas de Seguimiento:.....	13
TEMA II: El papel de los jóvenes en la lucha contra el extremismo violento y la promoción de la paz	13
El papel de la Organización de las Naciones Unidas, un enfoque de toda la ONU ...	16
Preguntas de Seguimiento.....	20
Bibliografía	21

Mensaje de Bienvenida

Estimados (as) Delegados (as),

Es un gran honor para nosotros presentarnos ante ustedes como la mesa directiva del Consejo de Seguridad en el marco de esta Conferencia Modelo de las Naciones Unidas en Nueva York para América Latina y el Caribe (NYMUNLAC 2018). Queremos felicitarlos por haber tomado una de las decisiones más importantes de su vida joven al aceptar el desafío de convertirse en un embajador de alto nivel en el Sistema de las Naciones Unidas. Al formar parte de esta simulación del Consejo de Seguridad de la ONU, tendrán la oportunidad de debatir y resolver las situaciones más delicadas y complicadas que afectan no solo nuestras vidas, sino el bienestar de la comunidad internacional en su conjunto.

Mi nombre es **Luis Eduardo Jiménez** y fungiré como Presidente de este Consejo de Seguridad. Soy Licenciado en Derecho graduado de la Universidad Iberoamericana (UNIBE), en Santo Domingo. Entré al Voluntariado de la Asociación Dominicana de las Naciones Unidas (V-ANURD) desde el año 2012 siendo incansable participante de Modelos de Naciones Unidas (MUN) desde el año 2008.

Como Vicepresidente nos estará acompañando el **Sr. Emmanuel Goico Montes de Oca**, egresado del Colegio San Judas Tadeo en el 2011, actualmente es estudiante de término de Psicología Clínica en la Universidad Iberoamericana (UNIBE), con doble concentración en Investigación y Neurocognición y Psicofisiológica. Ingresó al voluntariado de la ANU-RD en el año 2012, como delegado tiene una basta experiencia desde el 2008, principalmente en temas relacionados con la paz y seguridad internacionales.

Como relatora nos acompaña la joven mexicana **María Teresa Yacamán Méndez**, estudiante con honores del sexto semestre de la preparatoria multicultural en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Cuernavaca. Su exitosa trayectoria estudiantil ha estado siempre acompañada de una incesante participación

activa en diferentes Modelos de las Naciones Unidas a nivel nacional e internacional que inició en el año 2014.

La presente guía es una forma de orientarlos en el desarrollo de los temas, pero no debe limitarlos a que continúen investigando sobre los tópicos a tratar durante este modelo y que pondrán en práctica durante su participación en la conferencia.

Les alentamos a que profundicen sobre los temas actuales que afectan directamente las políticas nacionales y extranjeras relacionadas con el país que representarán. El conocimiento general de los temas que tratará la comisión no será suficiente para asegurar un desempeño óptimo en este Consejo. Esperamos discursos y discusiones de calidad, preparación, conocimiento de política exterior, elocuencia, motivación, entre otros.

En este NYMUNLAC 2018, los temas a tratar son los siguientes:

- **No proliferación (República Popular Democrática de Corea).**
- **El papel de los jóvenes en la lucha contra el extremismo violento y la promoción de la paz.**

Los Papeles de Posición para los temas antes mencionados deberán ser entregados el día veintitrés (23) de marzo de 2018 antes de las 11:59 p.m. hora de la República Dominicana (GMT -4), mediante correo electrónico enviado a las siguientes direcciones: cs.nymunlac2018@gmail.com con copia a los siguientes correos: ljimenez.unadr@gmail.com y egoicomo@gmail.com, en formato *.doc o *.pdf. Los documentos recibidos después de esta fecha, por cualquier motivo, serán automáticamente descartado. Los Papeles de Posición pueden ser remitidos en cualquier momento antes de la fecha límite, y las remisiones tempranas son recomendadas.

Por último, este Consejo de Seguridad, **en cualquier momento**, puede tener que resolver una Sesión de Emergencia: una situación desconocida que podría conducir a irrumpir la paz mundial y la seguridad internacional. En ese sentido, les instamos a que sigan estudiando los diferentes temas que forman parte de la agenda de las Naciones Unidas y los acontecimientos recientes a nivel mundial.



Esperamos que aprovechen esta oportunidad de desarrollarse como agentes de cambio para su sociedad, y que puedan impactar su entorno con los conocimientos adquiridos en esta conferencia.

¡Éxitos!

Luis Eduardo Jiménez
Presidente

Emmanuel Goico
Vicepresidente

María Teresa Yacamán
Relatora

Sobre el Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad es uno de los 6 órganos principales de las Naciones Unidas. Según el artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, la responsabilidad primaria del Consejo de Seguridad es el mantener la paz y la seguridad internacionales. Está estructurado de manera que pueda funcionar ininterrumpidamente a diferencia de los demás organismos de las naciones unidas, y un representante de cada uno de los estados miembros que le componen deben de estar presente en la sede de las Naciones Unidas en todo momento.

Cuando una situación concerniente a una amenaza a la paz y a la seguridad es llevada al Consejo, su primera acción es recomendar a las partes a llegar a un acuerdo común por medios pacíficos. En algunos casos, el Consejo mismo, lleva a cabo una investigación y mediación. Puede designar representantes especiales o solicitarle al Secretario General que lo haga. Igualmente puede establecer los principios para un acuerdo pacífico entre las partes.

Cuando una disputa llega a convertirse en un conflicto bélico, el primer objetivo del Consejo es ponerle fin al mismo cuanto antes posible. En múltiples ocasiones, el Consejo ha emitido las directivas para el cese al fuego las cuales han sido instrumentales en la prevención de mayores hostilidades. Igualmente tiene la facultad de enviar Misiones de paz para ayudar a reducir las tensiones en áreas afectadas y crear condiciones de calma para los cuales arreglos pacíficos puedan ser acordados. El Consejo puede decidir optar por medidas de carácter coercitivo como las sanciones económicas o una acción militar colectiva

Un Estado que sea miembro de las Naciones Unidas pero no del Consejo de Seguridad puede participar sin voto en las discusiones del órgano cuando el Consejo considere que los intereses de dicho país están siendo afectados. Tanto los Estados miembros como los no miembros de las Naciones Unidas, si son parte de las disputa que está siendo considerada en ese momento en el Consejo de Seguridad son invitadas para formar parte de las discusiones sin derecho a voto; el Consejo marcará las pautas para la participación de un Estado no miembro de la ONU. Un Estado que haya violado de forma

iterativa los principios de la carta de las Naciones Unidas puede ser expulsado de la Organización por la Asamblea General bajo la recomendación del Consejo.

Bajo la Carta de las Naciones Unidas, las funciones y poderes del Consejo de Seguridad son:

- Mantener la paz y la seguridad de conformidad con los principios y propósitos de las Naciones Unidas;
- Investigar cualquier disputa o situación que pueda llevar a un conflicto internacional;
- Recomendar métodos de ajuste de esas controversias o los términos de la solución;
- A formular planes para el establecimiento de un sistema regular de armamentos;
- Para determinar la existencia de una amenaza a la paz o acto de agresión y recomendar las medidas que deben adoptar;
- Para llamar a los miembros para aplicar las sanciones económicas y otras medidas que no impliquen el uso de la fuerza para impedir o detener la agresión;
- Para tomar acción militar contra un agresor;
- Recomendar la admisión de nuevos miembros;
- Ejercer las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en "zonas estratégicas";
- Recomendar a la Asamblea General el nombramiento del Secretario General y, junto con la Asamblea, para elegir a los magistrados de la Corte Internacional de justicia.

Estados Miembros del Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad está conformado por cinco (5) miembros permanentes y diez (10) miembros no permanentes del Consejo de seguridad. Los 5 miembros permanentes forman parte del Consejo de Seguridad desde la fundación de las Naciones Unidas. Los otros 10 miembros no permanentes son elegidos por la Asamblea General por un período de dos años y no pueden optar a la reelección inmediata. El número de miembros no permanentes se aumentó de seis a diez por una enmienda de la carta que entró en vigor en 1965.

Estados Miembros del Consejo de Seguridad

*EEUU	FRANCIA	RUSIA	CHINA	REINO UNIDO
Bolivia	Côte d’Ivoire	Guinea Ecuatorial	Etiopia	Kazajstan
Kuwait	Países Bajos	Peru	Polonia	Suecia

*Las Naciones en negrita son los 5 Estados Miembros Permanentes del Consejo

Cada miembro del Consejo tiene un voto. Las decisiones sobre cuestiones procedimentales se alcanzan por el voto afirmativo de 9 de los 15 Estados Miembros. Decisiones en cuestiones substantivas requieren como mínimo 9 votos incluyendo los votos afirmativos de todos los cinco miembros permanentes. Solo los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad poseen el poder del “veto”. Esto significa que si uno de estos cinco miembros permanentes emite un voto negativo, la decisión considerada por el Consejo de Seguridad automáticamente no pasa, esta es la regla de la “Unanimidad de los Grandes Poderes”.

En función de la Carta, todos los miembros de las Naciones Unidas aceptan acatar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad. Mientras que otros órganos de las Naciones Unidas sólo pueden hacer recomendaciones a los gobiernos, sólo el Consejo de seguridad tiene el poder de tomar decisiones que los Estados miembros están obligados a llevar a cabo. El Consejo de Seguridad es el único órgano de las Naciones Unidas cuyas medidas tienen poder coercitivo sobre los Estados.

TEMA I: No Proliferación/ RPDC

Perspectiva General: Historia y Antecedentes

La República Popular Democrática de Corea (RPDC), es un país de Asia Oriental, ubicado en la Península Coreana. La RPDC es un estado históricamente reconocido por sus constantes luchas con su homónimo e inmediato vecino República de Corea. Desde 1950 múltiples enfrentamientos bélicos han caracterizado la tortuosa relación entre ambas Coreas, los cuales debieron cesar con la firma del Armisticio de 1953, pero aún a la fecha la rivalidad, no solo en materia militar, se mantiene entre la zona septentrional y la meridional de la península (Misión Reino Unido, 2013).

En la actualidad el gobierno Norcoreano se define como una República Popular y Democrática, sin embargo, su historia se enmarca en un proceso de constantes

irregularidades que han obstaculizado los procesos democráticos, los cuales inician desde 1948 cuando el entonces mandatario y fundador del estado Kim II Sung se niega a realizar elecciones libres supervisadas por Naciones Unidas (ONU, Naciones Unidas, 2013). Desde entonces se consolidó un régimen autoritario, con un solo partido político mayoritario y partidos emergentes con líderes exiliados, en donde es notoria la supremacía militar, y en donde el máximo órgano del gobierno es la llamada Asamblea Suprema del Pueblo.

La primera crisis relativa al programa nuclear de la RPDC, se produjo entre los años 1993-1994 cuando, producto de las sospechas internacionales de que la referida nación disponía de más cantidad de plutonio del que formalmente declaraba. El Gobierno de Pyongyang rechazó unas inspecciones propuestas por el entonces Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), hoy Agencia Internacional de la Energía Atómica, con el que había firmado un acuerdo en 1992, y amenazó con abandonar el Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP) al que se había adherido en 1985, y con continuar con su programa nuclear de reprocesamiento de plutonio (Maglio, 2006).

Las discrepancias relativas a este suceso fueron resueltas a través del llamado “*Framework Agreement*” de 1994, a través del cual Estados Unidos retiraba las sanciones impuestas hacia la RPDC y esta obtenía ciertas garantías como la autorización para el posterior desarrollo de reactores nucleares con fines energéticos pacíficos. Desde entonces se pensó que la RPDC acataba este acuerdo, pero a principio de la década del 2000 se confirma la producción a gran escala de misiles de destrucción masiva, así como comercio fluido de material nuclear con varios países (Maglio, 2006).

No proliferación de Armas de Destrucción Masiva y TNP

La No Proliferación es un tópico debatido por el Consejo desde hace varias décadas a raíz del cual surgió el Tratado que lleva dicho nombre. Sin embargo, el enfoque dado por el Consejo de Seguridad en estos momentos no se basaría en aspectos generales concernientes al Tratado, sino en las situaciones que han acontecido en la actualidad referentes a dicho tema, así como el monitoreo de las decisiones operativas tomadas en el pasado inmediato, de forma específica a la situación de la RPDC.

De manera general se puede decir que, con el Advenimiento de las nuevas formas de energía, en este caso de la energía nuclear, ha surgido un gran compromiso por parte de

la comunidad internacional, de velar por el uso pacífico de dicha energía, pues ya son conocidos los efectos devastadores de las armas nucleares cuando son utilizados con intenciones nocivas.

El Tratado de No Proliferación Nuclear (TPN) es un tratado internacional que restringe la posesión de armas nucleares a un grupo selecto de países (ONU, Naciones Unidas, 2013). El tratado fue propuesto por la República de Irlanda, que se ganó así el honor de convertirse en el primer signatario. Su texto se aprobó el 12 de junio de 1968 y entró en vigor el 5 de marzo de 1970. Una vasta mayoría de países soberanos (189) han ratificado el tratado; el 11 de mayo de 1995 más de 170 países decidieron extender el tratado en forma indefinida y sin condicionamientos. Sin embargo, no lo han hecho dos estados con armas nucleares (Pakistán e India) ni un tercer país (Israel) sospechoso de poseer la tecnología. La RPDC, por su parte, se retiró del tratado y anunció que había desarrollado armas nucleares.

Según el Tratado solo pueden desarrollar armas nucleares los 5 miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Existen naciones que desarrollan programas de energía nuclear, pero para esto deben contar con la aprobación de la Agencia Internacional de la Energía Atómica (AIEA), la cual cuenta con programas de monitoreo e inspecciones continuas para dichas naciones.

No Proliferación y el Consejo de Seguridad

Sin lugar a duda, la utilización de la energía nuclear con fines de creación de armas de destrucción en masa supone una seria amenaza para la paz y la seguridad internacional debido a los efectos catastróficos de dichas armas, por tanto, el Consejo siempre ha estado pendiente de cualquier situación que involucre la proliferación de armas de destrucción en masa. Como es el caso de la situación en la República Democrática Popular de Corea, la cual incluso se retiró del tratado tras la realización de varios ensayos nucleares, admitiendo finalmente la proliferación.

En el seno del Consejo han surgido numerosos debates que han traído como consecuencia la adopción de diversas resoluciones al respecto.

Un ejemplo significativo fue en el 2004, el Consejo de Seguridad se ocupó de la cuestión de la adquisición de armas de destrucción en masa por agentes no estatales como

una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales y aprobó la resolución 1540 (2004) (ONU, Naciones Unidas, 2017) en la que se decidió que los Estados debían abstenerse de suministrar apoyo a los agentes no estatales que trataran de adquirir armas de destrucción en masa, debían aprobar y aplicar leyes en ese sentido y adoptar medidas para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de armas de destrucción en masa.

Marco Contextual: No Proliferación/ RPDC

El Consejo de Seguridad incluyó este tema en su orden del día con objeto de abordar la cuestión de la no proliferación en relación con la República Popular Democrática de Corea luego de que este país realizara un ensayo nuclear subterráneo el 9 de octubre de 2006. El Consejo siguió analizando, en relación con este tema del orden del día, diversas cuestiones relativas al programa nuclear de la República Popular Democrática de Corea, incluido el segundo ensayo nuclear realizado el 25 de mayo de 2009 (ONU, 2017).

Es en el 2002 cuando el Gobierno de Estados Unidos inicia sus sospechas de que la RPDC contaba con programas nucleares secretos de enriquecimiento de uranio, información que es confirmada en el 2003, violentando la RPDC no solo el TNP, sino varios Acuerdos Internacionales como el *Agreed Framework*. Situación que produjo tensión ya que el gobierno de EE.UU. retiró las garantías brindadas por dicho acuerdo, incluida la concesión de petróleo, y los permisos de desarrollar plantas nucleares con fines energéticos pacíficos (ONU, 2013).

La verdadera crisis inicia en el año 2006. En fecha 9 de octubre la RPDC lleva a cabo un ensayo nuclear, constituyéndose este hecho en una violación al TNP, a los esfuerzos internacionales por la erradicación de los programas nucleares, y un inminente peligro para la paz y la seguridad internacional. Es precisamente en dicho año 2006 - tres años después de que la RPDC renunciara al TNP - cuando el Consejo de Seguridad emite su primera resolución sobre la cuestión.

El 14 de octubre de 2006, la Resolución No. 1718 aprobada en la 5551ª sesión, expresa la grave preocupación del Consejo por la actitud tomada por la RPDC, reafirma su posición de mantener un régimen internacional de no proliferación de las armas nucleares. Entre sus principales decisiones se destaca la condena a los ensayos celebrados por la

RPDC el 9 de Octubre, la solicitud de que se reintegre al TNP, así como medidas de tipo económico que incluyen el cese de ciertas importaciones hacia aquel país y el congelamiento de los fondos, activos financieros o cualesquiera otros recursos económicos que se encontrasen ligados a las políticas de desarrollo del programa nuclear, ya fuese de personas físicas, personas morales, u organismos del Estado (ONU, 2013).

A pesar de los esfuerzos y distintas resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad, la RPDC vuelve a desafiar a la comunidad internacional, mediante un ensayo nuclear efectuado en fecha 25 de mayo de 2009. La reacción del CS dio como resultado una de sus resoluciones más fuertes y contundentes, la No. 1874 (2009) (ONU, 2013). A través de esta resolución el Consejo estableció la creación de un Grupo de Expertos que realizaría determinadas tareas bajo la dirección del Comité. Su mandato inicial de un año ha sido extendido por diversas resoluciones sobre la cuestión.

Estancamiento de la situación: de 2012 a la actualidad

A pesar de los múltiples esfuerzos realizados por la comunidad internacional, personificados en los diferentes enviados de Naciones Unidas, así como mediaciones y acuerdos internacionales especiales la situación relativa a la Proliferación por parte de la RPDC parece agravarse más. A principios del 2013 otro detonante inició nuevamente una serie de sucesos que obligan al Consejo a retomar la cuestión de forma emergente.

En diciembre de 2012 el Gobierno de la RPDC lanza el satélite Kwangmyongsong-3 2 en conmemoración del centenario de Kim Il Sung, líder creador del estado. Ante el lanzamiento varias naciones, incluida EEUU, convocaron una sesión del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas de donde surgió la Resolución 2087 que consideraba el lanzamiento como una “prueba de misiles balísticos de largo alcance”, y formalizándose el 22 de enero de 2013 una serie de sanciones para la RPDC. La respuesta del gobierno de Pyongyang, que interpretó la resolución como un “acto de manipulación de EEUU hacia Naciones Unidas y la Comunidad internacional” no se hizo esperar y en fecha de 12 de febrero del 2013 ocurrió el dramático suceso de un sismo registrado en la península Coreana, confirmando posteriormente el ensayo nuclear más grande registrado en la historia de la RPDC, lo cual de inmediato trajo como consecuencia una Resolución del Consejo condenando los hechos y sancionando a la RPDC (Fernandez & Borque, 2013).

En diciembre del 2015, Kim Jong-Un había declarado que su país estaba listo para "detonar de forma autosuficiente una bomba atómica y una bomba de hidrógeno". El 6 de enero de 2016 cumplió con su palabra, esta bomba fue 3.000 veces más poderosa que la bomba atómica de Hiroshima (BBC, 2016). Las Naciones Unidas tomaron cartas en el asunto en la resolución S/RES/2276 (2016) (ONU, 2016) y, habiendo determinado que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, enviaron a un Grupo de Expertos para realizar informes sobre las actividades del gobierno de Pyongyang (ONU, 2016).

En el mes de abril las tensiones continuaron, sin embargo, las demostraciones militares fueron cesando, y a pesar de que se han realizado algunos lanzamientos de misiles de corto alcance en costas de la península, los múltiples esfuerzos de concertar el dialogo entre las partes, frente a los intereses del gobierno de Pyongyang y los de Corea del Sur, han mantenido la situación estancada. En los meses de junio y julio Pyongyang ha manifestado su interés de llegar a un acuerdo involucrando a Corea del Sur, pero manifestando sus intereses de que las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de la ONU sean revocadas, así como la exclusión de Estado Unidos dentro del proceso de negociaciones entre ambas Coreas. En la actualidad las tensiones se han mantenido oscilando entre intentos de conciliación fallidos hasta ultimátum y declaraciones de guerra en donde la nueva administración estadounidense supone un aspecto central para el rumbo de la situación.

Crisis Humanitaria en la RPDC

Es de suma relevancia puntualizar que la situación en la RPDC en la actualidad, además de los problemas relativos a la proliferación nuclear, se ve negativamente marcada por la incesante crisis humanitaria que parece agravarse en los últimos meses de forma significativa.

La RPDC, con una población de más 24 millones de personas, desde hace años vive sumida en una grave crisis humanitaria. Según la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos Humanitarios (OCHA, 2016), 16 millones de norcoreanos sufren hambre crónica. La esperanza de vida de la población es de 69,3 años. En el año 2017, Naciones Unidas

destinó de su presupuesto 111 millones de dólares en ayuda a programas de seguridad alimenticia y agricultura en la RPDC, mientras que 24,1 millones cubrirán el gasto de programas de asistencia sanitaria (ONU, 2017). Según la Secretaría, en los últimos años, el régimen norcoreano se muestra más dispuesto a discutir sus carencias humanitarias y colaborar con la comunidad internacional.

Preguntas de Seguimiento:

1. ¿Cuáles son los principales antecedentes que tomaron lugar ante la cuestión de la No Proliferación/RPDC?
2. ¿Cuáles son las partes involucradas en el conflicto?
3. Sistema de Gobierno de la RPDC.
4. ¿Cuál es la postura de “mi delegación” con respecto a la cuestión?
5. ¿Cuáles son los principales Actores Internacionales en la situación relativa a la RPDC?
6. Postura de los organismos regionales con respecto al conflicto (Liga Árabe, Unión Europea, Unión Africana, OTAN).
7. ¿Cuáles son las Resoluciones más trascendentes del Consejo de Seguridad sobre las Cuestiones de No proliferación?
8. ¿Qué pide el gobierno de Pyongyang en las negociaciones?
9. ¿Cuáles son las implicaciones del TNP en esta situación?
10. ¿Qué motivo al gobierno de Pyongyang a lanzar la bomba de hidrogeno?
11. ¿Cómo ha afectado el cambio de administración de Estados Unidos a la situación?
12. ¿Cuáles son los principales elementos de la Crisis humanitaria en la RPDC?

TEMA II: El papel de los jóvenes en la lucha contra el extremismo violento y la promoción de la paz

Terrorismo es el uso premeditado o la amenaza de usar la violencia por individuos o grupos para obtener un objetivo político o social a través de la intimidación de una gran audiencia más allá de las víctimas inmediatas no combatientes (Enders y Sandler, 2012). Los dos ingredientes esenciales del terrorismo son su violencia y su motivación política o social.

A pesar de que ha sido un dolor de cabeza el poder lograr un significado general del terrorismo, debido al amplio espectro de actos que son etiquetados como terroristas además de la diversidad de sus ejecutores y diferentes objetivos, por solo mencionar alguna de las razones más simples. Algo más en común es el uso de un sistema de intimidación coercitiva para promover sus puntos de vista y / o agenda política.

Por lo tanto, ahora podemos intentar definir el terrorismo como la creación deliberada y la explotación del miedo a través de la violencia o la amenaza de la violencia en la búsqueda del cambio político. Todos los actos terroristas implican violencia o amenaza de violencia. El terrorismo está específicamente diseñado para tener efectos psicológicos de largo alcance más allá de las víctimas inmediatas u objeto del ataque terrorista. Está destinado a infundir miedo y, por lo tanto, a intimidar a un público más amplio que podría incluir un grupo étnico o religioso rival, un país entero, un gobierno o un partido político. El terrorismo está diseñado para crear poder donde no lo hay o para consolidar el poder donde hay muy poco. A través de la publicidad generada por su violencia, los terroristas buscan obtener el poder, la influencia y el poder que de otro modo les faltaría para tener posibilidades políticas, ya sea a escala local o transnacional.

En varias ocasiones, los miembros del Consejo de Seguridad han expresado su preocupación de que la amenaza que representa el terrorismo se ha vuelto más difusa a lo largo de los años a pesar de sus esfuerzos. Dado que hay un aumento de los actos terroristas en diversas regiones del mundo, el Consejo de Seguridad ha hecho hincapié en la necesidad de un enfoque amplio y multidimensional y de fortalecer la cooperación de la comunidad internacional para luchar eficazmente contra el terrorismo.

Antes de los ataques terroristas a los Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001, el Consejo de Seguridad había establecido un sólido instrumento contra el terrorismo: el Comité 1267 para supervisar la aplicación de las sanciones contra los talibanes. A petición del Consejo de Seguridad, el entonces Secretario General, Kofi Annan, nombró un Grupo de Trabajo para brindar apoyo analítico y monitorear la implementación de sanciones para ayudar al Comité. Este equipo está compuesto por expertos en la lucha contra el terrorismo y asuntos legales relacionados, embargos de armas, prohibición de viajar y financiamiento

del terrorismo; sirviendo como precursor de comités especializados posteriores para combatir el terrorismo.

Después de los ataques del 11 de septiembre de 2001, comenzó una batalla total contra el terrorismo, que muchos han llamado "la guerra contra el terror". Es por eso que el Consejo de Seguridad estableció un Comité contra el Terrorismo compuesto por todos los miembros del Consejo de Seguridad, basado legalmente en la resolución 1373 (2001). Esta resolución obliga a los Estados miembros a tomar ciertas medidas preventivas contra las actividades terroristas y penalizar diversas formas de acciones terroristas, e insta a la adopción de instrumentos internacionales contra el terrorismo.

Paralelamente a la Cumbre Mundial contra el Terrorismo de 2005, el Consejo de Seguridad condenó todos los actos de terrorismo independientemente de su motivación e incitación a cometerlos. El Consejo de Seguridad también afirmó que todos los actos terroristas son criminales e injustificables, independientemente de sus motivaciones y autores, y que esto no puede ni debe asociarse con ninguna religión, nacionalidad o grupo étnico. Además, recomendó a los Estados miembros que prohibieran los actos terroristas y la incitación a cometerlos en los códigos penales de cada país y denegar la protección a cualquier persona declarada culpable de tal conducta. Además, mediante una serie de resoluciones adicionales, en los últimos años el Consejo de Seguridad ha fortalecido la labor de sus órganos de lucha contra el terrorismo.

El Consejo de Seguridad señaló que el terrorismo no será derrotado si solo se aplica la fuerza militar; las medidas para hacer cumplir las leyes y las operaciones de inteligencia también son necesarias. Los miembros del Consejo de Seguridad hicieron hincapié en la necesidad de abordar las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo y su mitigación. Se han iniciado esfuerzos internacionales para fortalecer el diálogo y ampliar el entendimiento entre los pueblos, en un intento por evitar que se dirijan indiscriminadamente entre las diferentes religiones y culturas que existen para ayudar a contrarrestar las fuerzas que alimentan la polarización, la indiferencia y el extremismo.

El papel de la Organización de las Naciones Unidas, un enfoque de toda la ONU

La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (UNGCTS), adoptada por unanimidad por la Asamblea General en su resolución 60/288, aborda explícitamente la prevención y prevé una aplicación equilibrada en cuatro pilares:

- (a) Abordar las condiciones conducentes al terrorismo;
- (b) Prevenir y combatir el terrorismo;
- (c) Desarrollar la capacidad de los países para combatir el terrorismo y fortalecer la función del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto; y
- (d) Garantizar el respeto de los derechos humanos para todos y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo.

En los últimos diez años, se ha hecho hincapié en la aplicación de medidas en el marco del pilar II de la Estrategia mundial, mientras que los pilares I y IV a menudo se han ignorado. Si bien hay signos nuevos y alentadores de que los Estados miembros comienzan a centrarse en los pilares I y IV de la Estrategia, se deben acelerar los esfuerzos. El abordaje de las condiciones beneficiosas para la propagación del terrorismo, como lo requiere el pilar I, debe ser colocado en el centro de las labores preventivas. Hacerlo también requiere reconocer el importante papel y las necesidades de las mujeres y las niñas, que cada vez tienden a ser más propensos a participar o ser víctimas de los actos terroristas. Igualmente de importante para la prevención es la necesidad de centrarse en los jóvenes. Una acción efectiva en esta área exigiría un enfoque renovado en la prevención y resolución de conflictos; fomentar el diálogo, la comprensión y la inclusión social; el desarrollo socioeconómico equitativo y justo; y promoviendo el papel positivo que las mujeres y los jóvenes pueden desempeñar en la sociedad. Del mismo modo, el mundo no puede darse el lujo de producir más terroristas al tratar de contrarrestarlos. La importancia del pilar IV hace hincapié en la protección de los derechos humanos y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo, no puede exagerarse.

Si bien la comprensión de los impulsores del extremismo violento ha mejorado, permitiendo a los Estados miembros adaptar y perfeccionar sus acciones, los miembros deben acelerar su proceso de aprendizaje para contrarrestar la velocidad con la que esta

amenaza está evolucionando. Si bien, en conjunto, las Naciones Unidas tienen las herramientas para abordar muchas de las quejas que impulsan el extremismo violento, la necesidad de aprender a usarlas y utilizarlas eficazmente es imperativa. Entidades de las Naciones Unidas, incluido el Equipo especial de lucha contra el terrorismo y el Centro de las Naciones Unidas contra el terrorismo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), así como muchos otros miembros de la familia de las Naciones Unidas, han estado trabajando en cuestiones relacionadas con la prevención del extremismo violento. Necesitamos aprovechar las lecciones ya aprendidas para refinar nuestras acciones y hacerlas más efectivas.

El extremismo violento socava nuestros esfuerzos colectivos por mantener la paz y la seguridad, fomentar el desarrollo sostenible, proteger los derechos humanos, promover el estado de derecho y tomar medidas humanitarias.

En la última década y media, se han llevado a cabo investigaciones sobre los impulsores del extremismo violento. Sin embargo, no hay datos estadísticos convincentes sobre los caminos hacia la radicalización individual. Si bien hay algunas tendencias y patrones identificables, existen solo algunas áreas de consenso que existen entre los investigadores. La investigación cualitativa, basada principalmente en entrevistas, sugiere que se pueden distinguir dos categorías principales de conductores: "factores de empuje", o las condiciones que conducen al extremismo violento y el contexto estructural del que surge; y "factores de atracción", o las motivaciones y procesos individuales, que juegan un papel clave en la transformación de ideas y agravios en acciones extremistas violentas. Se requieren más investigaciones, tanto cualitativas como cuantitativas, sobre este fenómeno en evolución.

Hasta el momento, la evidencia cualitativa disponible resalta la presencia de factores recurrentes tales como: falta de oportunidades socioeconómicas; marginación y discriminación; mala gobernanza, violaciones de los derechos humanos y el estado de derecho; conflictos prolongados y no resueltos; y radicalización en las cárceles.

La comunidad internacional ha respondido al desafío desarrollando el marco legal y estableciendo los arreglos para su juiciosa implementación. Las Naciones Unidas han estado a la vanguardia del desarrollo del marco jurídico y normativo internacional para abordar el terrorismo en todas sus manifestaciones. Actualmente, este marco incluye los convenios y protocolos internacionales pertinentes relacionados con el terrorismo y los derechos humanos, la Estrategia y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

Ha llegado el momento de aprovechar los esfuerzos colectivos para implementar de manera más sistemática un enfoque de "todas las Naciones Unidas". Es necesario integrar mejor los esfuerzos hacia un objetivo común, idear respuestas multifacéticas. En términos prácticos, esto significa que los organismos que se ocupan directamente de abordar los desafíos del terrorismo y el extremismo violento deberían desarrollar estrategias en colaboración y que aquellos con un rol indirecto deberían garantizar que sus actividades sean sensibles tanto para detener el extremismo violento como para luchar contra el terrorismo. Las entidades del Equipo de Trabajo deben hacerlo a través de una colaboración más fuerte a través del marco del Grupo de Trabajo, mejorando así el flujo de información, recursos y experiencia para fortalecer la eficiencia, la rendición de cuentas y el impacto de las actividades sobre el terreno. La apropiación nacional es crucial para el éxito y los esfuerzos siempre deben estar alineados con los de los gobiernos anfitriones y las personas atendidas.

Con el fin de aprovechar las ventajas comparativas del establecimiento de normas y la autoridad de convocatoria de las Naciones Unidas para respaldar las respuestas de los Estados miembros a la amenaza en evolución del terrorismo, los Estados miembros han establecido una estructura antiterrorista que consiste en la Asamblea General y el Consejo de cuerpos.

Los órganos de las Naciones Unidas contra el terrorismo tienen tres funciones principales:

- (a) Proporcionar evaluaciones de las necesidades de lucha contra el terrorismo y análisis de deficiencias, una función respaldada por los órganos con mandato del Consejo de Seguridad y en parte por los órganos de creación de capacidad en el contexto de la Estrategia;
- (b) Proporcionar capacidad de lucha contra el terrorismo y asistencia técnica, que se lleva a cabo principalmente a través de órganos de la Asamblea General, incluido el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Organización Interregional de las Naciones Unidas Instituto de Investigaciones sobre Delincuencia y Justicia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU-Mujeres); y
- (c) Garantizar la coordinación y la coherencia de los esfuerzos de lucha contra el terrorismo, que lleva a cabo la Oficina del Equipo Especial de Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo en el Departamento de Asuntos Políticos.

Las responsabilidades antiterroristas esbozadas por los diversos mandatos de estos órganos a veces se superponen. Por ejemplo, algunos órganos del Consejo de Seguridad, al tiempo que facilitan las iniciativas de fomento de la capacidad de lucha contra el terrorismo de conformidad con sus mandatos, terminan desempeñando una función organizadora y sustantiva en la aplicación de esas iniciativas. Los órganos con mandato de la Asamblea General, en ocasiones, realizan evaluaciones parciales para identificar desafíos y oportunidades. También hay superposiciones temáticas, dado que una serie de entidades diferentes tienen el mandato de abordar temas similares de lucha contra el terrorismo, incluso desde diferentes ángulos. Tales coincidencias, por ejemplo, con la necesidad de respetar los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, la prevención de la radicalización, las víctimas del terrorismo y la seguridad y gestión de las fronteras complican la coordinación de los esfuerzos de las Naciones Unidas.

A medida que el mundo avance hacia la próxima década, deberá fortalecer aún más la cooperación internacional para combatir el terrorismo de manera más efectiva y prevenir el extremismo violento. Una evaluación franca de los últimos 10 años desde la adopción de la Estrategia es un comienzo necesario.

Preguntas de Seguimiento

1. Cuáles son las principales amenazas terroristas en la actualidad y donde operan?
2. ¿Cuáles son los instrumentos legales sobre terrorismo?
3. ¿Cuál es la posición de su país con respecto al tema del terrorismo?
4. ¿Cuál es la visión del Secretario General basada en los 6 puntos?
5. ¿Cuáles son las 5 principales funciones de la Oficina Contra el Terrorismo?
6. ¿Qué es la Global Terrorism Database?
7. ¿Qué rol de impacto juegan o podrían tener los jóvenes en este tema?

Bibliografía

BBC, 2016. La Bomba de Hidrógeno de Corea. Artículo de Prensa del 6 de enero del 2016 en el portal web de Redacción de la British Broadcasting Company. Consultado el 7 de febrero de 2018 en el URL:

http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/12/151210_internacional_corea_norte_bomba_hidrogeno_aw/

Fernandez, C., Borque, E., (2013). El Conflicto de Corea. Editora Universidad Carlos III de Madrid. Escuela de Guerra del Ejército e Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria, nº17, 147 pp., ISBN: 978-84-9781-864-3

Maglio, F. M., 2006. La Guerra de Corea”. Editorial FMM educación, vol. Dic. 2016.

Consultado el 7 de febrero de 2018 en el URL:

<http://www.fmmeduccion.com.ar/Historia/Notas/guerradecorea.pdf>

Misión Reino Unido ante Naciones Unidas, 2013. North Korea Profile. Consultado el 7 de febrero de 2018 en el URL: <http://www.fco.gov.uk/en/travel-and-living-abroad/travel-advice-by-country/country-profile/asia-oceania/north-korea?profile=economy>

Naciones Unidas, 2016. OCHA, Crisis humanitaria Corea del Norte. Página oficial de Naciones Unidas. Consultado el 7 de febrero de 2018 en el URL:

<http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=32086#.WYuPWFGGOUk>

Naciones Unidas News, 2017. Crisis Corea del Norte. Página oficial de Naciones Unidas.

Consultado el 7 de febrero de 2018 en el URL:

<http://www.un.org/spanish/News/subject.asp?SubjectID=SC>

Resolución 2087 (2006) del Consejo de Seguridad, de la página oficial de la ONU,

Consultado el 7 de febrero de 2018 en el URL:

http://www.ieee.es/Galerias/fichero/Varios/Resena_Resolucion2087_2013_.pdf

Resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, de la página oficial de la ONU,

Consultado el 7 de febrero de 2018 en el URL:

<http://www.un.org/spanish/sc/committees/1718/>

Resolución 2276 (2016), del Consejo de Seguridad, de la página oficial de la ONU,

Consultado el 7 de febrero de 2018 en el URL:

[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2276\(2016\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2276(2016))

United Nations. (1945). UN Charter. San Francisco, California.

United Nations. (N.d.). Against Terrorism Security Council, UN. Accessed August 4, 2017
at URL: <http://www.un.org/en/terrorism/securitycouncil.shtml>

United Nations. Security Council actions against terrorism. Accessed August 4, 2017 at
URL: <http://www.un.org/en/terrorism/securitycouncil.shtml>

United Nations. International legal instruments. Accessed August 6, 2017 at URL: <http://www.un.org/en/terrorism/instruments.shtml>

United Nations. Functions and Powers of the CS, Consulted the 6 of August of the 2017 in
the URL: http://www.un.org/spanish/docs/sc/unsc_funciones.html

United Nations 2013. United Nations Security Council, UN SC Website, accessed on
August 6, 2017 at URL: <http://www.un.org/sc/committees/1718/>

United Nations, 2017. Report on Terrorism, UN official website, accessed on August 4,
2017 at URL: <http://www.un.org/unitingagainstterrorism/disudir.html>

United Nations, 2016. Conflict, Security and Development Group, official website of the
CSDG, accessed August 4, 2017 at URL:

<http://securityanddevelopment.org/pdf/Comments%20on%20Africa%207.pdf>

United Nations, 2017. United Nations Repertory. Official website of the United Nations.
Accessed August 4, 2017 at URL:

http://www.un.org/en/sc/repertoire/studies/general_studies.shtml

ASOCIACIÓN DOMINICANA DE LAS NACIONES UNIDAS (ANU-RD)



UNADR



ANU-RD



ANUREPDOM

WWW.UNADR.ORG.DO